



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Junio 16 de 2021.-

Doy cuenta al señor Juez con la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DESIGNACIÓN DE GUARDADOR PARA MENOR DE EDAD** que antecede, presentada por segunda vez, adjudicándole el mismo radicado N° **23001311000320210004400**. A su Despacho.-

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Junio Dieciséis (16) de dos mil Veintiuno (2021).-

Al Despacho la presente demanda a fin de proveer en torno a la viabilidad de su admisión.

Del estudio de la misma y sus anexos observamos que la demanda no cumple con los requisitos exigidos por la ley, toda vez que para un mejor proveer, se debe acompañar como anexo de la demanda, la prueba documental, que determine el parentesco de la señora **LUZ ELENA PATERNINA VILLEGAS**, con la menor **MARIA CAMILA PATERNINA VILLEGAS**, cuya guarda se pretende, como lo es el registro civil de nacimiento. De conformidad con lo dispuesto en el Núm. 2 Art. 90 del Código General del Proceso. Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda, concediéndole al actor el término de 5 días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- INADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DESIGNACIÓN DE GUARDADOR PARA MENOR DE EDAD**, presentada a través de abogado por la señora **LUZ ELENA PATERNINA VILLEGAS**, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2°.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.-

3°.- RECONOCER a la abogada **ROSARIO LORA PARRA** identificada con la C. C. N° 34.982.037 de Montería y portadora de la T. P. N° 46.072 del C. S. de la J., actuando como Defensora de Familia del Centro Zonal N° 1 de Montería, en representación de la menor **MARIA CAMILA PATERNINA VILLEGAS** hermana de la señora **LUZ ELENA PATERNINA VILLEGAS**, para los fines y términos del poder conferido.

RADÍQUESE NOTIFÍQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNÁNDEZ

Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00044 - 00 hoy 16 de Junio de 2021.-

E.C.L.